



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 196/2010, de 8 de octubre, por el que se crea un Centro de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se suprimen dos Centros existentes. (2010040217)

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 de la misma, lo desarrollen.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el apartado b de su Anexo, las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

A través del Decreto 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Igualdad y Empleo, asignando a la misma las competencias en infancia y familia.

La Educación Infantil está regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la que se establece que la misma constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

La Consejería de Igualdad y Empleo cuenta en la comarca de Las Hurdes con dos centros infantiles con los que se pretenden satisfacer las necesidades existentes en relación a los/as niños/as del primer ciclo de Educación Infantil residentes en la zona.

- El Centro de Educación Infantil "Pinocho" de Aceitunilla atiende a 20 niños/as residentes en los distintos municipios de la zona.
- El Centro de Educación Infantil "Bambi" de La Fragosa atiende a 14 niños/as residentes en los distintos municipios de la zona.

Es intención de esta Consejería, abrir próximamente el nuevo centro de Educación Infantil en Nuñomoral "Las Hurdes" y cerrar tanto el Centro de Educación Infantil "Pinocho" como el Centro de Educación Infantil "Bambi", ambos por no reunir las condiciones exigidas por el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, dispone en su artículo 17, que la creación y supresión de los centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias.



En su virtud, a propuesta de las Consejeras de Igualdad y Empleo y de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 8 de octubre de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Creación del Centro de Educación Infantil.

Se crea en la localidad de Nuñomoral, provincia de Cáceres, el Centro de Educación Infantil "Las Hurdes".

Artículo 2. Supresión de dos Centros de Educación Infantil.

1. Se suprime el Centro de Educación Infantil "Bambi" en la localidad de La Fragosa, pedanía dependiente de Nuñomoral, provincia de Cáceres.
2. Se suprime el Centro de Educación Infantil "Pinocho" en la localidad de Aceitunilla, pedanía dependiente de Nuñomoral, provincia de Cáceres.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Consejera de Igualdad y Empleo para adoptar las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de octubre de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración
Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO